



Nombre emisor:

OMNIBUS DE MEXICO, SA DE CV

RFC emision:
Nombre receptor:

OME561118AA8

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

Folio de factura:

OMB 4127131

Lugar, fecha y hora de emisión:

20230 28/05/202217:12:08

Tipo de comprobante:

I Ingreso

Régimen fiscal:

624 Coordinados

RFC receptor:

IFN060425C53

Uso CFDI:

G03 Gasto en general

Conceptos:

Cve. producto/servicio	No. Identificación	Cantidad	Clave unidad	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe	Descuento
78111802 Servicios de buses con horarlos programados	220699451	1	E48 Unidad de servicio	Servicio	SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE TRANSPORTACION DE PERSONAS	450.00	450.00	
TRASLADOS Base			Impuesto	Tipo factor	Tasa o cu	ota	Importe	
		450.00	11/0	T	0.4000	00	70.00	

450.00 IVA Tasa 0.160000 72.00

Moneda:

MXN 01

PUE

Efectivo,

Subtotal: Impuestos Trasladados 450.00

Forma de Pago:

Elec

IVA 0.160000%

72.00

Método de pago:

Pago en una solo exhibición

Total:

522.00

Total con letra:

(QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 MXN

Sello digital CFDI:

Sello digital SAT:

2

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:



Folio fiscal:

5

5

No. de serie del certificado SAT: Fecha y Hora de Certificación:

00001000000505126784 2022-05-28 17:12:08

RFC del proveedor de certificación:

SST060807KU0

Este documento es una representación impresa de un CFDI

1- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

2- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

3 Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

4- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

5-Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

FACTURA M - 469

Fecha: 2022-05-30 10:40:00 Forma de Pago: (99)Por definir

Metodo de Pago: (PPD)Pago en parcialidades o diferido

Divisa: MXN Tipo Cambio 1.000000

Régimen: General de Ley Personas Morales (601)

Exp. en: 31030

EMISOR

TRILLOVANS Y ASOCIADOS SA DE CV

RFC: TVA190926G24

DATOS DEL CLIENTE

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

Calle: AVE INSURGENTES SUR No. Ext: 452 Colonia: ROMA SUR, Mpo: , Edo: CD DE MEXICO País: MEXICO, Localidad: DELEGACION CUAUHTEMOC

C. P. 06760, RFC: IFN060425C53, Referencia:

Uso CFDI: (G03)Gastos en general

LUGAR DE EXPEDICION

Calle: IGNACIO RAMIREZ No. Ext: 1609

Colonia: PACIFICO

Municipio: CHIHUAHUA, Edo: CHIHUAHUA

Pais: MEXICO C. P. 31030

ENVIAR A:

Calle: AVE INSURGENTES SUR No. Ext: 452 Colonia: ROMA SUR

Mpo: , Edo: CD DE MEXICO, País: MEXICO

C. P. 06760

CLAVE (ID)	CANT.	U. MEDIDA	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
FOO	1.000	E48(E48)	20102301 - TRASLADO A HECTOR MANUEL GARCIA JURADO DE SU DOMICILIO A LA - CENTRAL DE AUTOBUSES EL 24 DE MAYO 2022 Y VICEVERSA EL 27 DE - MAYO DEL 2022	\$452.59	\$452.
SUBTOTAL C \$452.59		escuento \$0.00	IVA 16.0% \$72.41	Neto a Pagar \$525.00	

QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.

SELLO DIGITAL:

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT:

SELLO DIGITAL PSECFDI

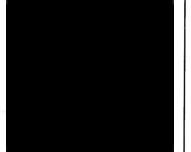
Serie del Certificado SAT: 00001000000509846663 Serie del Certificado del Emisor: (Fecha de Certificacion del CFDI: 2022-05-30112:16:

RFC PAC: LSO1306189R5

Folio Fiscal:

OBSERVACIONES

Pagina: 1/1 ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI



1-Domicilio Persona Moral

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona moral tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas morales, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona moral.

2- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

3- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

4- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

5-Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

6-Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

7- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.





IV Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto FONACOT

Ciudad de México, 13 de julio de 2022

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Abraham Rojas Unda

Director de Integración y Control Presupuestal Presente

En la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 13 de julio del 2022, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT4SO.13.07.2022-V.4

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 Fracción II; 103; 106 Fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 Fracción II; 98 Fracción I; 102; 108; 113 Fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo Fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 823 facturas de viáticos, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores